



COMISION EUROPEA



Directorate-General for
Health & Consumers

Condiciones de importación de carne fresca y productos cárnicos en la UE

La Unión Europea es, con diferencia, el mayor importador de alimentos a escala mundial. Las normas de importación de carne y productos cárnicos están totalmente armonizadas y la Comisión Europea actúa como autoridad competente en nombre de los 25 Estados miembros. Para todos los terceros países, la Comisión Europea es el único interlocutor en cuestiones relacionadas con condiciones de importación de la carne y los productos cárnicos.



La Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea es responsable de la seguridad alimentaria en la UE. El objetivo de nuestras normas de importación de carne y productos cárnicos es garantizar que todas las importaciones reúnan los mismos elevados niveles de calidad de los productos procedentes de los Estados miembros de la UE, no sólo por lo que se refiere a la higiene y demás aspectos relacionados con la seguridad de los consumidores, sino también en relación con la salud de los animales.

A fin de garantizar que las importaciones se desarrollen de forma fluida y eficaz, los países y las empresas a quienes afectan estas normas deben comprender los principios y la filosofía básicos de la legislación alimentaria de la UE, sobre la que se basa nuestra normativa en materia de importación.

Los principios de la legislación alimentaria de la Unión Europea

Nuestros ciudadanos tienen unas legítimas elevadas expectativas en relación con la seguridad y la calidad de sus alimentos. Los modernos sistemas de producción y las actuales estructuras de comercio permiten que haya una transparencia total, no sólo en cuestiones relacionadas con la salud de los animales y la seguridad de los alimentos, sino también por lo que se refiere a unas normas de producción que respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales. Para cumplir estas expectativas y tener en cuenta el progreso técnico de los últimos años, la UE ha llevado a cabo una profunda revisión de su legislación en el ámbito de la seguridad alimentaria. Actualmente, este proceso de reforma ha finalizado casi totalmente.

La nueva legislación alimentaria de la UE insiste mucho en los procesos de control a lo largo de toda la cadena alimenticia, desde la granja hasta la mesa. La legislación alimentaria general apoya una buena circulación de la información y una gestión de la calidad. Esta filosofía refleja las exigencias de los consumidores y explota las oportunidades que ofrece el progreso técnico. Es evidente que con controles únicamente sobre el producto final no se podría proporcionar el mismo nivel de seguridad, calidad y transparencia al consumidor.

Normas generales para la carne y los productos cárnicos

Las importaciones de carne fresca y productos cárnicos en la UE están sujetas a una certificación veterinaria, que se basa en el reconocimiento de la autoridad competente del tercer país por la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores. Este reconocimiento formal de la fiabilidad de la autoridad competente es un requisito previo para que el país pueda exportar a la UE, y sea autorizado a hacerlo. Las autoridades legítimas desde un punto de vista jurídico que disponen de los poderes adecuados, deben realizar inspecciones y controles fiables a lo largo de toda la cadena de producción, que cubran todos los aspectos pertinentes de higiene, bienestar de los animales y salud pública.



© Eureka Slide

Todas las negociaciones bilaterales, así como otros diálogos pertinentes relativos a las importaciones de carne y productos cárnicos, son responsabilidad de la autoridad veterinaria competente a nivel nacional. Todas las demás partes interesadas, así como las empresas privadas, deben ponerse en contacto con la autoridad competente de su país y comunicarse con la Unión Europea por este medio.

Elementos específicos importantes

Por lo que se refiere a la carne y los productos de la carne de todas las especies, los países de origen deben aparecer en una **lista de países autorizados** para el producto en cuestión. Los criterios para la inclusión en esta lista son:

- Los países exportadores deben disponer de una **autoridad veterinaria competente**, responsable de toda la cadena alimenticia. La autoridad debe disponer de unos poderes, unas estructuras y unos recursos adecuados para llevar a cabo una inspección efectiva y garantizar una certificación fiable de las condiciones veterinarias y de higiene general pertinentes.
- El país o la región de origen debe cumplir las normas pertinentes en materia de sanidad animal. Esto significa que el país en cuestión debe ser miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y cumplir las normas y las obligaciones de información de esta organización. Unos servicios veterinarios adecuados deben garantizar que todos los controles sanitarios necesarios se lleven a cabo eficazmente.
- Las autoridades nacionales también deben garantizar el cumplimiento de los requisitos de **higiene y salud pública**. La legislación en materia de higiene incluye requisitos específicos sobre la estructuras de los establecimientos, los equipos y los procesos operativos de sacrificio, despiece, almacenado y procesado de la carne. Estas disposiciones tienen como objetivo asegurar unos estándares elevados y prevenir cualquier contaminación del producto durante el proceso.
- Debe existir un **sistema de vigilancia** para comprobar que se cumplen los requisitos de la UE en relación con los **residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes**.
- La autoridad competente debe diseñar un programa de vigilancia adecuado, que debe presentar a la Comisión Europea para su aprobación inicial y una renovación anual.

- Sólo se autorizan importaciones de **establecimientos autorizados** (por ejemplo, mataderos, salas de despiece, establecimientos de manipulación de las piezas de caza, almacenes frigoríficos o centros de transformación de la carne) inspeccionados por la autoridad competente del país exportador, que, a raíz de la inspección, ha determinado que cumplen todos los requisitos comunitarios. La autoridad proporciona las garantías necesarias y tiene obligación de llevar a cabo inspecciones con regularidad.
- Por lo que se refiere a la importación de carne de ganado de especies bovinas, ovinas o caprinas (bovinos, ovejas y cabras), los países exportadores deben solicitar que se determine su **estado en relación con la EEB**. Este estado se basa en una evaluación del riesgo y está relacionado con condiciones específicas de importación relacionadas con la EEB.
- Es preciso que la **Oficina Alimentaria y Veterinaria** de la Comisión lleve a cabo una inspección con objeto de confirmar el cumplimiento de los requisitos mencionados. Esta misión de inspección constituye la base para establecer una relación de confianza entre la Comisión Europea y las autoridades competentes del país exportador.

Inspección fronteriza

Las importaciones de carne y productos cárnicos tienen que entrar en la UE a través de un puesto de inspección fronterizo de la UE autorizado, bajo la responsabilidad de un veterinario oficial.

Cada envío se somete sistemáticamente a un control documental y a un control de identidad y, en su caso, a un control físico. La frecuencia de los controles físicos depende del riesgo que presenta el producto, así como de los resultados de controles anteriores.

Si de los mencionados controles se deriva que una partida no cumple los requisitos de la legislación comunitaria (de la UE), ésta se destruirá, o, en determinadas condiciones, se reenviará en un plazo de sesenta días.

Con objeto de proteger la salud de los animales, se prohíben todas las importaciones personales en la UE de carne o productos cárnicos por pasajeros o viajeros.

Para obtener más información consulte la dirección de internet:

http://europa.eu.int/comm/food/animal/animalproducts/personal_imports/index_en.htm

Asistencia técnica

De conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión Europea proporciona infraestructuras y asistencia técnica para reforzar la capacidad institucional. Estos instrumentos pueden ayudar a los países en vías de desarrollo a cumplir los requisitos de importación de la UE.

Además de los programas de desarrollo nacional y regional, se han establecido mecanismos intersectoriales específicos para mejorar la higiene, la seguridad y la sanidad animal en los países en vías de desarrollo, así como para ofrecer formación a los funcionarios gubernamentales de autoridades de todo el mundo. Las delegaciones de la UE pueden suministrar información detallada sobre los programas disponibles.

¿Cuáles son las etapas formales hacia la autorización de importaciones?

La UE ha diseñado un procedimiento de varias etapas para evaluar si se autoriza a un tercer país a exportar carne y productos cárnicos a la UE.

1. Las autoridades nacionales de un tercer país deben presentar una solicitud formal ante la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea para exportar carne o productos cárnicos a la UE. La solicitud debe incluir la confirmación de que la autoridad puede cumplir todas las disposiciones legales pertinentes dirigidas a cumplir los requisitos de la UE.
2. La Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores envía un cuestionario que se debe devolver cumplimentado.
3. En esta etapa (si no se ha hecho ya), debe presentarse y aprobarse el plan de vigilancia de residuos del país exportador.
4. Si la evaluación del plan de vigilancia de residuos y del cuestionario es positiva, la Oficina Alimentaria y Veterinaria lleva a cabo una inspección para evaluar la situación in situ.
5. Sobre la base de los resultados de la inspección y de las garantías dadas por el país exportador, la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores propone incluir al país en la lista, junto con las condiciones específicas bajo las cuales se autorizan las importaciones de este país y la lista de establecimientos autorizados del mismo. A continuación, se debaten estas cuestiones con los representantes de todos los Estados miembros de la UE.
6. Si los Estados miembros emiten un dictamen favorable a la propuesta, la comisión Europea adopta las medidas. Las listas de establecimientos autorizados pueden modificarse a petición del país exportador y están a disposición del público en la siguiente dirección de internet:
http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/establishments/third_country/index_en.htm

Encontrará mayor información en las siguientes direcciones:

El primer paso que deben dar las empresas que deseen importar carne o productos cárnicos a la UE es ponerse en contacto con las autoridades nacionales pertinentes de su país a fin de recibir autorización.

Sitio web de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Sanidad y protección de los consumidores:
http://ec.europa.eu/food/index_en.htm

Información detallada sobre condiciones de importación de animales y productos de origen animal:
http://ec.europa.eu/food/international/trade/index_en.htm

Cuestiones clave sobre la nueva normativa de higiene alimentaria y controles oficiales de los alimentos:
http://ec.europa.eu/food/international/trade/interpretation_imports.pdf

Fomento de la exportación - servicio de asistencia en línea gestionado por la Dirección General Comercio:
http://exporthelp.europa.eu/index_en.html